Sábado, 30 de enero de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales

DECRETO SUPREMO Nº 019-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29470, Ley que modifica diversos artículos de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modifica su artículo 4 disponiendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre, por lo que este año, las elecciones se deberán llevar a cabo el próximo domingo 03 de octubre de 2010;

Que, el segundo párrafo del mencionado artículo 2 de la Ley Nº 29470, establece que el Presidente de la República convoca a elecciones regionales con una anticipación no menor a doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha del acto electoral;

Que, en atención a las normas precitadas concordantes con el artículo 3 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha de su realización;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29470, Ley que modifica diversos artículos de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Regionales
Convóquese a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 03 de octubre del presente año.

Artículo 2.- Convocatoria de Elecciones Municipales
Convóquese a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 03 de octubre del presente año.

Artículo 3.- Normas de aplicación
Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales y en la Ley Nº 27683 - Ley de Elecciones Regionales, así como en sus correspondientes modificatorias.

Artículo 4.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros